DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.	DAB-MC-006-2023
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RACIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA (KIT) CON EL FIN DE FORTALECER EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE A JOSÉ CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.
FECHA:	San José de Cúcuta, noviembre de 2023

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CÚCUTA a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social, presenta el Estudio Previo para el CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RACIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA (KIT)CON EL FIN DE FORTALECER EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE A JOSÉ CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA’

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 7° que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Así mismo, el artículo 8° y en general el ordenamiento constitucional ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y ha previsto una especial protección para los pueblos indígenas existentes en nuestro país.

El Estado colombiano reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas.

Así mismo, el Estado colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado declaraciones, convenios y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que reconocen los derechos humanos y protegen los derechos de los pueblos indígenas de Colombia;

El Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley 21 de 1991, contiene disposiciones aplicables a los pueblos indígenas en aislamiento o estado natural, y en el artículo 2, numeral 1, preceptúa que "[l]os gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

En el marco del Plan de Desarrollo, el Municipio de San José de Cúcuta, en el Componente 2: Cúcuta con bienestar social “Por un territorio que proteja a todos sus habitantes”, le corresponde al Departamento Administrativo de Bienestar Social liderar las acciones tendientes a proteger las poblaciones más vulnerables del municipio, buscando la inclusión económica y social de todos los sectores en la construcción de un territorio más justo, equitativo y solidario.

‘Cúcuta con bienestar social’ es un componente que busca por medio de la articulación con las demás secretarías e instituciones descentralizadas potenciar las habilidades sociales, capacidades económicas, los procesos de integración social y la defensa de los derechos

humanos en todo nuestro Municipio; estableciendo una red de trabajo y unas rutas de fácil acceso a la oferta institucional para la protección de los derechos humanos de la comunidad que se encuentra bajo condiciones de pobreza extrema, y el vulnerabilidad de sus derechos, para así combatir los índices de pobreza multidimensional y las tasas de trabajo infantil.

En relación a las comunidades étnicas, el municipio para el año 2019 hizo un avance significativo en relación a la promoción de la elaboración de la Política Pública Municipal Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero – Pueblo Inga, Kichwa y Rrom. De este modo, se identifica que, para la consecución de la política pública, el plan de desarrollo 2020-2023 debe velar por el cumplimiento del plan operativo para el mejoramiento de las condiciones de vida de estas comunidades, planteado en la política pública municipal, la cual incluye como objetivo general: *"Crear condiciones para el desarrollo y fomento de una cultura ciudadana de reconocimiento y respeto por las diferencias culturales, y promoción de los derechos de los distintos grupos culturales del municipio de San José de Cúcuta: Negros, raizales y palenqueros; Inga, Kichwa y Rrom"*

En el caso de las poblaciones étnicas, asentadas en el Municipio de San José de Cúcuta, la vulnerabilidad está relacionada con las afectaciones a la integridad y a la capacidad de pervivir y transformar condiciones de vida y lograr legitimación en su integración con el resto de la sociedad sin perder su cohesión, autonomía e identidad.

Dada la necesidad de dar continuidad a la oferta institucional que permita garantizar acciones para promover el acompañamiento familiar y comunitario a las comunidades étnicas residentes en el municipio, previas concertaciones con las comunidades Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero – Pueblo Inga, Kichwa y Rrom, en las que solicitaron la atención o suministro de elementos perecederos y no perecederos que ayuden a garantizar la seguridad alimentaria de sus familias, en apoyo al seguimiento en la implementación de la Política Pública Étnica, el Alcalde del Municipio de San José de San José de Cúcuta, mediante el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, delegó al Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código **BPIN 2023540010001** denominado **FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023 y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, como se indica a continuación:

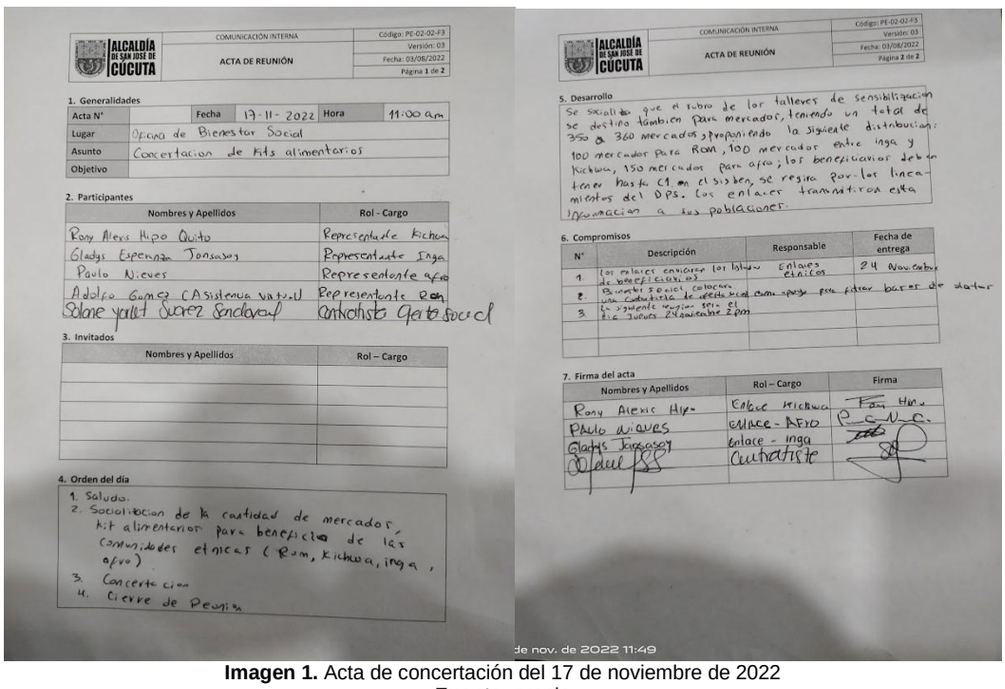
LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
Línea 1. Equidad e inclusión social	Componente 2: Cúcuta con bienestar social	Cúcuta Incluyente Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Orientado a ejecutar acciones para promover el acompañamiento familiar y comunitario a las comunidades étnicas residentes en el municipio

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	Comunidades étnicas con acompañamiento comunitario	Número	Constante	4	Departamento Administrativo de Bienestar Social

Tabla 1. Armonización del proyecto 2021540010113 con el Plan de Desarrollo Municipal

Dentro de las actividades contempladas en el proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER CÚCUTA, se encuentra registrada la actividad No. 2 - Realizar la entrega de Kit de alimentos para preparar en casa, de conformidad al certificado de necesidad 00016562 del 01-junio-2023.

La entrega de estos kits se estableció en la mesa técnica del 17 de noviembre de 2022 y del 13 de octubre de 2023, llevada a con los enlaces de las diferentes comunidades étnicas.



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA — COMUNICACIÓN INTERNA — ACTA DE REUNIÓN — Código: PE-02-02-F3 — Versión: 03 — Fecha: 03/08/2022 — Página 1 de 2

1. Generalidades

Acta N°		Fecha	17-11-2022	Hora	11:00 am
Lugar	Oficina de Bienestar Social				
Asunto	Concertacion de Kits alimentarios				
Objetivo					

2. Participantes

Nombres y Apellidos	Rol - Cargo
Rony Alexis Hipo Quito	Representante Kichwa
Gladys Esperanza Jansasoy	Representante Inga
Paulo Nieves	Representante afro
Adolfo Gamez CAsistencia virtual	Representante Rom
Solane yorlet Suarez Sandoval	contratista Gestsocial

3. Invitados

Nombres y Apellidos	Rol – Cargo

4. Orden del día

1. Saludo.
2. Socializacion de la cantidad de mercados, kit alimentarios para beneficiar de las comunidades etnicas (Rom, Kichwa, inga, afro)
3. Concertacion
4. Cierre de Reunion

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA — COMUNICACIÓN INTERNA — ACTA DE REUNIÓN — Código: PE-02-02-F3 — Versión: 03 — Fecha: 03/08/2022 — Página 2 de 2

5. Desarrollo

Se socializo que el rubro de los talleres de sensibilizacion se destino tambien para mercados, teniendo un total de 350 a 360 mercados, proponiendo la siguiente distribucion: 100 mercados para ROM, 100 mercados entre inga y Kichwa, 150 mercados para afro; los beneficiarios deben tener hasta C1 en el sisben, se regira por los lineamientos del DPS. Los enlaces transmitiran esta informacion a sus poblaciones.

6. Compromisos

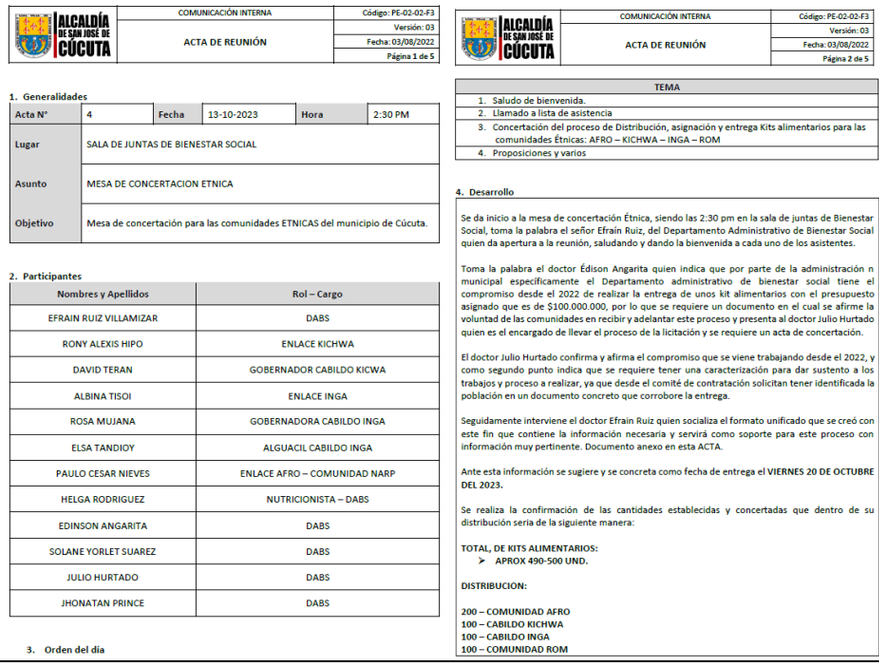
N°	Descripción	Responsable	Fecha de entrega
1	Los enlaces enviaran los listados de beneficiarios	enlaces etnicos	24 Noviembre
2	Se socializara la entrega de kits		
3	La siguiente reunion sera el dia Jueves 24 noviembre 2pm		

7. Firma del acta

Nombres y Apellidos	Rol – Cargo	Firma
Rony Alexis Hipo	Enlace Kichwa	
Paulo Nieves	Enlace - Afro	
Gladys Jansasoy	Enlace - Inga	
Adolfo Gamez	Contratista	

de nov. de 2022 11:49

Imagen 1. Acta de concertación del 17 de noviembre de 2022
Fuente: propio



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA — COMUNICACIÓN INTERNA — ACTA DE REUNIÓN — Código: PE-02-02-F3 — Versión: 03 — Fecha: 03/08/2022 — Página 1 de 5

1. Generalidades

Acta N°	4	Fecha	13-10-2023	Hora	2:30 PM
Lugar	SALA DE JUNTAS DE BIENESTAR SOCIAL				
Asunto	MESA DE CONCERTACION ETNICA				
Objetivo	Mesa de concertación para las comunidades ETNICAS del municipio de Cúcuta.				

2. Participantes

Nombres y Apellidos	Rol – Cargo
EFRAIN RUIZ VILLAMIZAR	DABS
RONY ALEXIS HIPO	ENLACE KICHWA
DAVID TERAN	GOBERNADOR CABILDO KICWA
ALBINA TISOI	ENLACE INGA
ROSA MUJANA	GOBERNADORA CABILDO INGA
ELSA TANDIOY	ALGUACIL CABILDO INGA
PAULO CESAR NIEVES	ENLACE AFRO – COMUNIDAD NARP
HELGA RODRIGUEZ	NUTRICIONISTA – DABS
EDINSON ANGARITA	DABS
SOLANE YORLET SUAREZ	DABS
JULIO HURTADO	DABS
JHONATAN PRINCE	DABS

3. Orden del día

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA — COMUNICACIÓN INTERNA — ACTA DE REUNIÓN — Código: PE-02-02-F3 — Versión: 03 — Fecha: 03/08/2022 — Página 2 de 5

TEMA
1. Saludo de bienvenida.
2. Llamado a lista de asistencia
3. Concertación del proceso de Distribución, asignación y entrega Kits alimentarios para las comunidades Étnicas: AFRO – KICHWA – INGA – ROM
4. Proposiciones y varios

4. Desarrollo

Se da inicio a la mesa de concertación Étnica, siendo las 2:30 pm en la sala de juntas de Bienestar Social, toma la palabra el señor Efraín Ruiz, del Departamento Administrativo de Bienestar Social quien da apertura a la reunión, saludando y dando la bienvenida a cada uno de los asistentes.

Toma la palabra el doctor Édison Angarita quien indica que por parte de la administración n municipal específicamente el Departamento administrativo de bienestar social tiene el compromiso desde el 2022 de realizar la entrega de unos kit alimentarios con el presupuesto asignado que es de $100.000.000, por lo que se requiere un documento en el cual se afirme la voluntad de las comunidades en recibir y adelantar este proceso y presenta al doctor Julio Hurtado quien es el encargado de llevar el proceso de la licitación y se requiere un acta de concertación.

El doctor Julio Hurtado confirma y afirma el compromiso que se viene trabajando desde el 2022, y como segundo punto indica que se requiere tener una caracterización para dar sustento a los trabajos y proceso a realizar, ya que desde el comité de contratación solicitan tener identificada la población en un documento concreto que corrobore la entrega.

Seguidamente interviene el doctor Efraín Ruiz quien socializa el formato unificado que se creó con este fin que contiene la información necesaria y servirá como soporte para este proceso con información muy pertinente. Documento anexo en esta ACTA.

Ante esta información se sugiere y se concreta como fecha de entrega el **VIERNES 20 DE OCTUBRE DEL 2023.**

Se realiza la confirmación de las cantidades establecidas y concertadas que dentro de su distribución seria de la siguiente manera:

TOTAL, DE KITS ALIMENTARIOS:
- **APROX 490-500 UND.**

DISTRIBUCION:

200 – COMUNIDAD AFRO
100 – CABILDO KICHWA
100 – CABILDO INGA
100 – COMUNIDAD ROM



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INTERNA | ACTA DE REUNIÓN | Código: PE-02-02-F3 | Versión: 03 | Fecha: 03/08/2022 | Página 3 de 5

Ante esto el señor Paulo Nieves indica que se compromete en compartir este formato para consolidar la información con su comunidad y entregara un listado con las 200 personas que ellos ya tienes priorizadas.

El señor David Terán indica que tiene 92 familias y esa cantidad cubre con la necesidad de la población de la comunidad en aras de que la inflación puede disminuir la calidad de los KIT para esta vigencia, pero afirma que la cifra está en concordancia con lo establecido y agradece a la mesa y al doctor Efraín Ruiz y su equipo de trabajo el avance y el ascenso de las acciones realizadas en favor de la comunidad.

Continuando con la reunión toma la palabra la Srta. Albina Tisoy enlace de la comunidad INGA quien indica que en su comunidad son más o menos 300 familias y esta cantidad podría traerle problemas en el momento de las entregas por lo cual solicita que se amplíe el número, pero de no ser posible también cumplirá con la entrega del listado de las 100 personas priorizadas para recibir la ayuda por parte de su comunidad INGA.

Así mismo se confirma que este documento no es una caracterización sino una muestra intencional para este proceso que dejara información adicional para futuras acciones.

Así mismo se indica por parte del Julio Hurtado representante del equipo DABS y Édison Angarita representante del equipo DABS que por directriz del Doctor Juan Gene director del DABS, la cantidad establecida es de 490 o 500 kits para repartir entre las 4 comunidades según la distribución anteriormente mencionada.

La doctora Solane Yorlet Suarez menciona que esta fue la asignación presupuestal para esta acción y por lo tanto no hay manera de aumentar el número ni se puede modificar.

Seguidamente se presenta la señora Helga Rodríguez nutricionista del DABS quien socializa el contenido de los kits alimentarios y a concertación de la comunidad concuerdan y concertan que están de acuerdo con los productos establecidos.

El señor David Terán solicita al abogado encargado de las comunidades étnicas el señor Jhonatan Prince, que por favor revise dentro de la cosmovisión de las comunidades de qué manera puede realizar un apoyo efectivo para mejorar sus condiciones y los trabajos que se puedan adelantar en pro de las mismas.

Para finalizar se establece que en las próximas mesas de concertación se dará un reporte de cómo va el proceso para la entrega y así mismo se da lectura de los compromisos establecidos y siendo las 4:30 pm se da por terminada la mesa agradeciendo la presencia y el tiempo para trabajar de manera articulada por las comunidades ETNICAS del municipio.

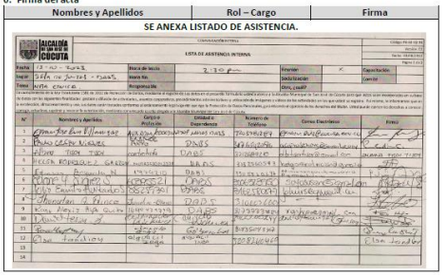
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INTERNA | ACTA DE REUNIÓN | Código: PE-02-02-F3 | Versión: 03 | Fecha: 03/08/2022 | Página 4 de 5

5. Compromisos

COMPROMISOS	RESPONSABLES
ENVIAR EL FORMATO DE MUESTRA INTENCIONAL A LOS ENLACES PARA SU RESPECTIVO DILIGENCIAMIENTO.	EFRAIN RUIZ
ENTREGAR EL FORMATO DILIGENCIADO EL DIA VIERNES 20 DE OCTUBRE.	ENLACES ETNICOS INGA-KICHWA-AFRO-ROM

6. Firma del acta

Nombres y Apellidos	Rol – Cargo	Firma
SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA.		





Así mismo, se ha priorizado de acuerdo a muestra intencional obtenida a través de los enlaces de las comunidades Afro, Inga, Kichwa, Rrom.

COMUNIDAD AFRO

De acuerdo a la información obtenida de la muestra intencional se pudo determinar que, la edad promedio del representante de cada núcleo familiar es de 45 años.

Así mismo, se identifica cada grupo poblacional de acuerdo a su clasificación del SISBEN como se indica a continuación:

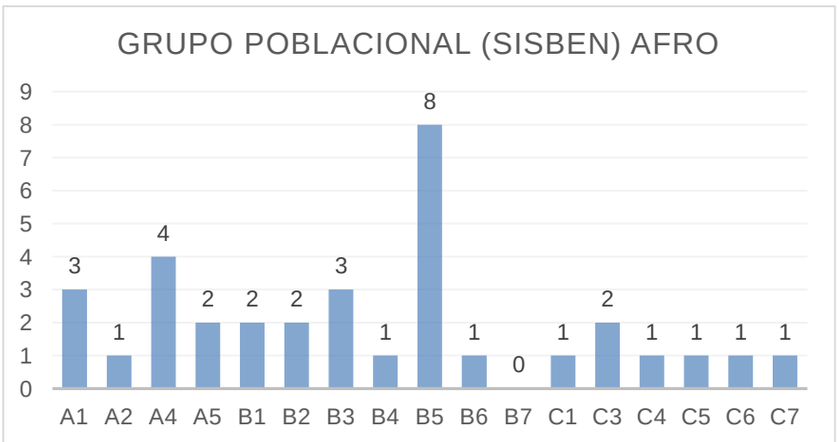


Gráfico 1. Clasificación SISBEN de acuerdo al grupo poblacional – Comunidad Afro
Fuente: **propio**

Se destaca que 29,41% se ubica en pobreza extrema; el 50% en pobreza moderada; el 20,59% es clasificada como vulnerable.

Entre tanto, la distribución por género de la población beneficiaría de la comunidad Afro se representa en el Grafico 2 como se indica a continuación:



Gráfico 2. Distribución por genero del grupo poblacional – Comunidad Afro
Fuente: **propio**

De la muestra intencional se obtuvo el nivel de escolaridad el cual se representa en el Gráfico 3 como se ilustra a continuación:

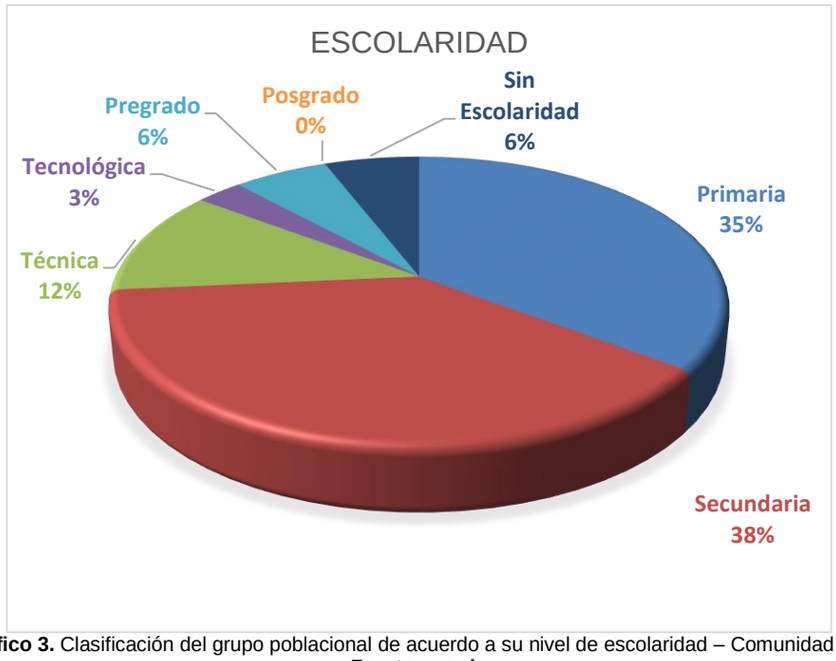


Gráfico 3. Clasificación del grupo poblacional de acuerdo a su nivel de escolaridad – Comunidad Afro
Fuente: **propio**

COMUNIDAD INGA

De acuerdo a la información obtenida de la muestra intencional se pudo determinar que, la edad promedio del representante de cada núcleo familiar es de 41 años.

Así mismo, se identifica cada grupo poblacional de acuerdo a su clasificación del SISBEN como se indica a continuación:

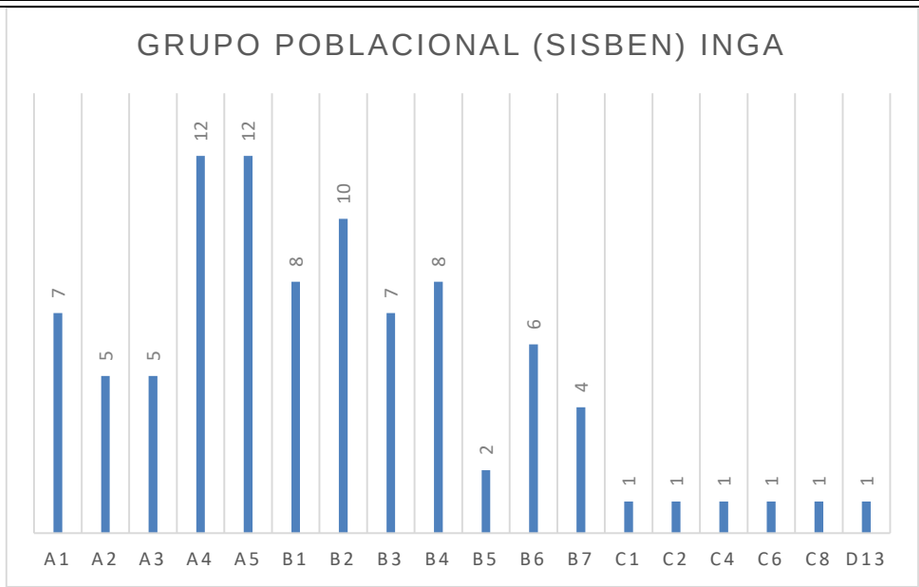


Gráfico 1. Clasificación SISBEN de acuerdo al grupo poblacional – Comunidad IGNA
Fuente: **propio**

Se destaca que EL 44,57% se ubica en pobreza extrema; el 48,91% en pobreza moderada; el 5,43% es clasificada como vulnerable y el 1,09% no se clasifica como pobre ni vulnerable.

Entre tanto, la distribución por género de la población beneficiaría de la comunidad Afro se representa en el Grafico 2 como se indica a continuación:

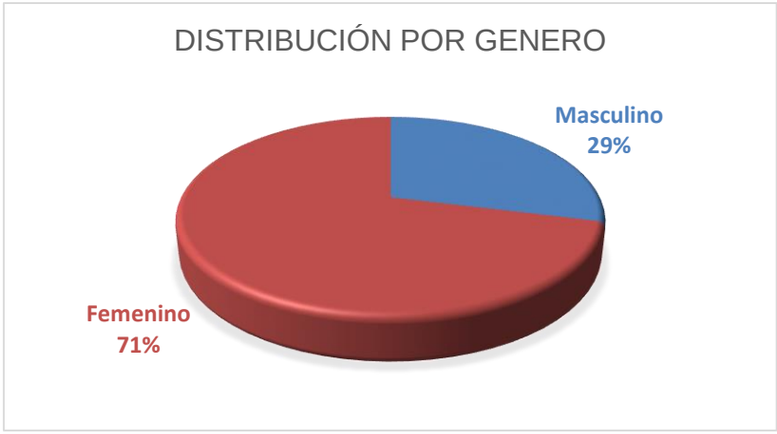


Gráfico 2. Distribución por genero del grupo poblacional – Comunidad IGNA
Fuente: **propio**

De la muestra intencional se obtuvo el nivel de escolaridad el cual se representa en el Gráfico 3 como se ilustra a continuación:



Gráfico 3. Clasificación del grupo poblacional de acuerdo a su nivel de escolaridad – Comunidad IGNA
Fuente: **propio**

COMUNIDAD KICHWA

De acuerdo a la información obtenida de la muestra intencional se pudo determinar que, la edad promedio del representante de cada núcleo familiar es de 39 años.

Así mismo, se identifica cada grupo poblacional de acuerdo a su clasificación del SISBEN como se indica a continuación:

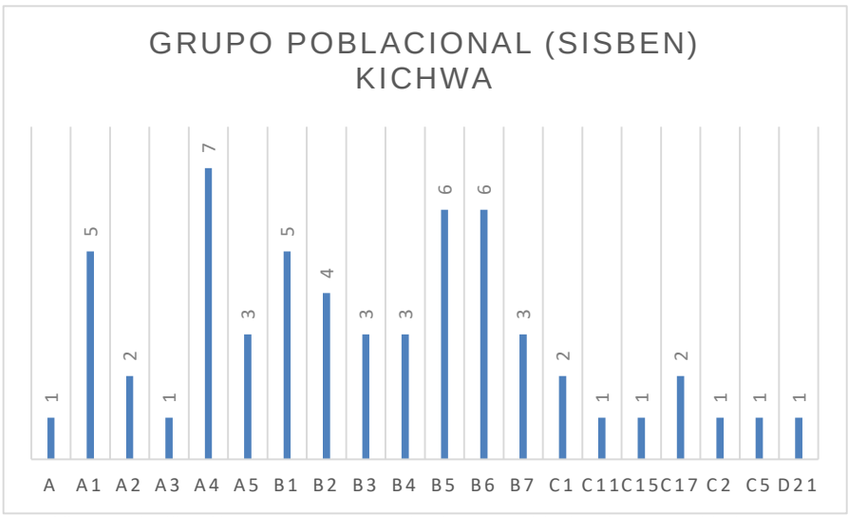


Gráfico 1. Clasificación SISBEN de acuerdo al grupo poblacional – Comunidad KICHWA
Fuente: **propio**

Se destaca que 32,76% se ubica en pobreza extrema; el 51,72% en pobreza moderada; el 13,79% es clasificada como vulnerable y el 1,72% no se clasifica como pobre ni vulnerable.

Entre tanto, la distribución por género de la población beneficiaría de la comunidad Kichwa se representa en el Grafico 2 como se indica a continuación:



Gráfico 2. Distribución por genero del grupo poblacional – Comunidad KICHWA
Fuente: **propio**

De la muestra intencional se obtuvo el nivel de escolaridad el cual se representa en el Gráfico 3 como se ilustra a continuación:



Gráfico 3. Clasificación del grupo poblacional de acuerdo a su nivel de escolaridad – Comunidad KICHWA
Fuente: **propio**

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo al trabajo concertado con las poblaciones étnicas, se requiere atender a las familias priorizadas residentes en el Municipio de San José de Cúcuta, bajo el acompañamiento familiar y comunitario.

Los limitados recursos del Municipio para atender las múltiples necesidades de los diferentes sectores y el nivel de pobreza en las familias étnicas presentes en el Municipio, sumado a la realidad actual económica, repercute en las dificultades de estas, para garantizar la seguridad alimentaria, generando así, baja calidad de vida y aumento en la vulneración de esta población.

Componente Nutricional:

Conformado por el profesional en nutrición y dietética quien determinara el kit alimentario estándar según lineamientos nacionales, valoraciones del estado nutricional de las poblaciones

étnicas, así como hábitos y estilos de vida saludable dentro de la familia. Una vez identificada la familia se hará entrega del kit alimentario, con sus respectivas recomendaciones para preparación, consumo y aprovechamiento de los nutrientes.

Con el fin de seleccionar el proveedor idóneo y dada la cuantía del mismo, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía. Esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el Capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 Modalidades de selección, Subsección 5 Mínima Cuantía (Subsección Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RACIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA (KIT)CON EL FIN DE FORTALECER EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE A JOSÉ CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del **Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los siguientes parámetros:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA el cual deberá contener:		532	$0	$0
	ARROZ BLANCO	4000 gr			
	PASTAS ALIMENTICIAS ENRIQUECIDAS	500 gr			
	HARINA DE MAÍZ	500 gr			
	LECHE DE VACA ENTERA EN POLVO	400 gr			
	ATÚN EN AGUA	740 gr			
	LENTEJA	1000 gr			
	FRIJOL	1000 gr			
	ACEITE DE GIRASOL O MAÍZ O SOYA	1000 cc			
	CAFÉ	500 gr			
	AZÚCAR	1000 gr			
	PANELA	900 gr			
	CHOCOLATE	500 gr			
	SAL	500 gr			

Nota 1. Las cantidades antes indicadas de cada uno de los elementos que conforman el kit de alimentos para preparan en casa deberán suministrarse en presentaciones cuya suma sea igual a la solicitada. En todo caso, al momento de realizar el suministro no se podrán entregar cantidades inferiores a las solicitadas. Su exceso en uno o más elementos que conforman el kit de alimentos para preparar en casa, se asumirá por el oferente y en ningún caso será objeto de compensación por parte de la entidad.

Nota 2. El cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes para la minuta patrón fue establecido por la Profesional en Nutrición Dietista, HELGA MERCEDES RODRÍGUEZ

GARZÓN, con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN- para población colombiana (Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016), así:

− Cálculo del requerimiento de energía promediado por edades.

− La distribución del valor calórico total se establece teniendo en cuenta el Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes – AMDR.

− Familia tipo definida por el ICBF, el grupo familiar está constituido por un niño y una niña menores de cinco años, una mujer de 18 a 25 años, una mujer de 25 a 59 años y un hombre de 25 a 59 años.

− Se imprimirán en cada paquete, Fichas técnicas en dónde se especifiquen características de los alimentos a entregar.

APORTE RACIÓN PARA PREPARAR 2023				
	Kcal	Proteína	Grasa	CHO
Aporte RFPP	1565,5	40,1	41,4	258,3
RIEN para el grupo de edad (6-11 meses)	689,0	14,5	30,0	95,0
Aporte Ración Individual	313,09	8,01	8,27	51,65
% DE CUBRIMIENTO	45%	55%	28%	54%

	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Aporte RFPP	1565,5	40,1		41,4		258,3	
RIEN para el grupo de edad (1-5 años)	1.172,0	29,3	58,6	39,0	52,1	146,5	190,5
Aporte Ración Individual	313,09	8,01		8,27		51,65	
% DE CUBRIMIENTO	27%	27%	14%	21%	16%	35%	27%

	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Aporte RFPP	1565,5	40,1		41,4		258,3	
RIEN para el grupo de edad (18-25 años Mujeres)	2.100,0	73,5	105,0	46,6	81,7	262,5	341,3
Aporte Ración Individual	313,09	8,01		8,27		51,65	
% DE CUBRIMIENTO	15%	11%	8%	18%	10%	20%	15%

	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Aporte RFPP	1565,5	40,1		41,4		258,3	
RIEN para el grupo de edad (25-59 años Mujeres)	2.044,0	71,5	102,2	45,4	79,5	255,5	332,2
Aporte Ración Individual	313,09	8,01		8,27		51,65	
% DE CUBRIMIENTO	15%	11%	8%	18%	10%	20%	16%

	Kcal	Proteína		Grasa		CHO	
Aporte RFPP	1565,5	40,1		41,4		258,3	
RIEN para el grupo de edad (25-50 años Hombres)	2.480,6	86,8	124,0	55,1	96,5	310,1	403,1
Aporte Ración Individual	313,09	8,01		8,27		51,65	
% DE CUBRIMIENTO	13%	9%	6%	15%	9%	17%	13%

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar se encuentra identificado en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93130000** Ayuda y Asistencia Humanitaria	**93131600** Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	-

De otra parte, las empresas relacionadas con el actual objeto de contrato, se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la plataforma SIREM de la siguiente manera

CIIU	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P. en establecimientos especializados.

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

En razón al Suministro a adquirir las cuales son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran desde la existencia de proponentes plurales en la presente contratación podrá ser ejecutada por personas NATURALES y JURIDICAS, sin necesidad de requerir registro único proponente por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones: a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, b) Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, la invitación púbica, aclaraciones, adendas, formatos y anexos. c) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de mínima cuantía. d) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre la invitación pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Para este proceso El artículo 968 del código de comercio lo define el Contrato de Suministro de la siguiente forma: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.”. En tal sentido, el contrato resultante y a celebrarse en el presente proceso, se realizará mediante la aceptación de oferta de un Suministro., estimado en el artículo relacionado en la ley.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, impuestos de Ley, descuentos Municipales y demás costos directos e indirectos, a monto agotable. Sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003309 del 22 de junio de 2023**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de San José de Cúcuta a través del Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Actas parciales → Previa presentación de los siguientes documentos: (**a**) Factura correspondiente; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (**c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales; **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. **(e)** certificado de que los bienes ingresaron al almacén del Municipio.

PARÁGRAFO 1: La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para proceder con el pago el contratista, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectúe el Departamento Administrativo de Bienestar Social en virtud del/los contratos del presente proceso estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.

PARÁGRAFO 4: La cancelación del valor del/los contrato/s, por parte del Departamento Administrativo de Bienestar Social al Contratista, se hará realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el contratista, certificado de debe presentar junto con su oferta.

NOTA. No se ofrecerá anticipo.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

NOTA 1: Los días y horas de entrega serán establecidas por el DABS. Las entregas de los Kit Alimentarios adquiridos se le debe dar entrada al Almacén de la Entidad y posterior salida y para ser entregados donde se indique.

NOTA 2: El pago de los transportes para la entrega de los Kits alimentarios, así como el cargue y descargue de los mismos estarán a cargo del Contratista.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente Convocatoria Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo con la propuesta.
2. Conforme a la propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato interadministrativo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato interadministrativo.
4. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor del Departamento Administrativo de Bienestar Social, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.
5. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
6. Suscribir las garantías establecidas y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Acatar los lineamientos que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Bienestar Social por conducto del supervisor.
9. Presentar factura conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
10. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto.
11. Poner en conocimiento del Departamento de Bienestar Social, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Departamento de Bienestar Social, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los kits alimentarios objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2. Atender los requerimientos de conformidad con las solicitudes que realice el DABS durante el horario de 7 A.M. a 6. P.M horas del día, los siete días de la semana.
3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al DABS
4. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro y demás requerimientos contables para el proceso de pago.
5. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato
6. Si los bienes son de procedencia extranjera, junto a la factura deberá presentar manifestación de importación legal expedida por el ente regulador, con el cumplimiento de las disposiciones de Ley
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los suministros (KIT ALIMENTARIO) requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación pública y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
8. Garantizar la calidad y el cumplimiento del suministro ofertado.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Cumplir con el plazo de entrega pactado a la firma del contrato.
11. Suministrar los KITS ALIMENTARIOS requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de Inicio, liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1933.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.
18. En caso de devoluciones de productos por parte del DABS, el transporte de envío debe ser asumido por el contratista.
19. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
20. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
21. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario que para tal fin se delegue por parte del Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

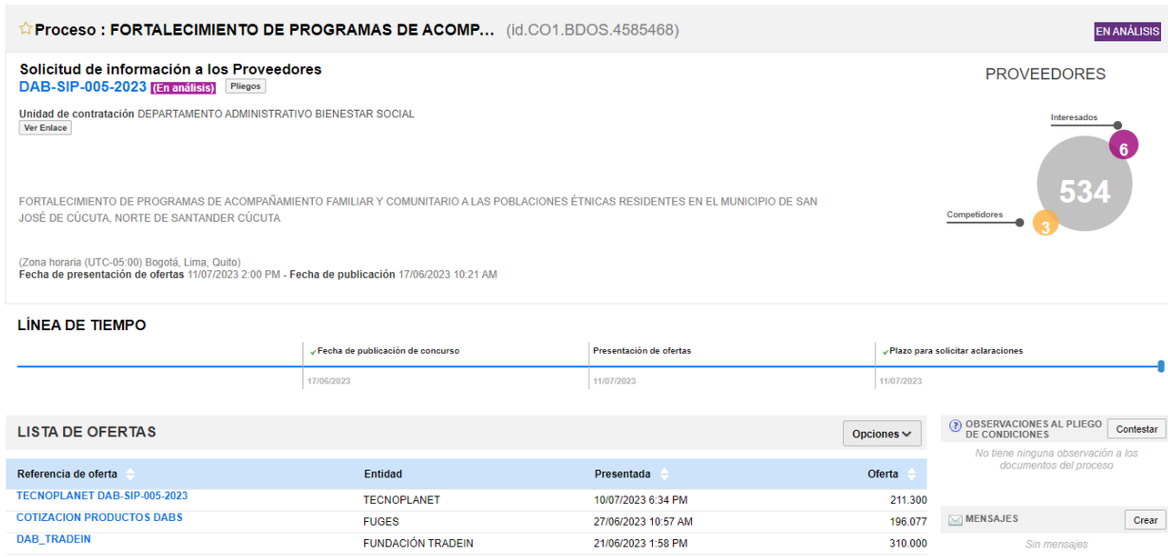
En virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1.993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de contratación es la Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación, es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, impuestos de Ley, descuentos Municipales y demás costos directos e indirectos, a monto agotable y como quiera que de acuerdo con el Decreto Municipal No. 0003 del 11 de enero de 2023, para efectos de la aplicación de mínima cuantía, el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor

cuantía de la Entidad Ciento Dieciséis Millones de Pesos ($116.000.000,00) MCTE, el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto se realizó la Solicitud de Información a Proveedores DAB-SIP-005-2023, tomando las cotizaciones de empresas que ofrecen estos servicios, con las cuales se realizó el estudio de precios y se estimó el valor para el contrato de suministros, los cuales serán tenidos en cuenta para determinar la oferta de menor precio, en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De la solicitud de información a proveedores, se estimó el valor del proceso en la suma de $100.000.000.



El procedimiento utilizado para determinar el presupuesto fue la ponderación de las cotizaciones presentadas por las empresas que manifestaron interés para el suministro de víveres en general, las cuales se toman como referencia el valor de la cotización presentado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Departamento Administrativo de Bienestar Social - DABS en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la misma norma el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizada las explicaciones, el comité.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE**, incluido IVA, impuestos de Ley, descuentos Municipales y demás costos directos e indirectos a monto agotable, el cual se pagará con cargo al rubro **No. 2.1.2.3.2.02.02.006.41** denominado **" Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua "**, según disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Documento	Número	Fecha	Valor a comprometer
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00 003309	22 junio de 2023	$ 100.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.006.41		
Descripción del Rubro	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
Fuente de Financiación	1.3.3.1.00.03-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
Proyecto BPIN	2023540010001	**Producto**	4103050

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS.

Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la carta de presentación de la propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Certificado de existencia y representación legal

El oferente interesado, deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios

4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P. en establecimientos especializados.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Documento de constitución de consorcio o unión temporal (Anexo 2 y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta.

Los proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Cédula de ciudadanía del proponente

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse

en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. (Anexo 4)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal**, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.**

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (Anexo 5)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a el Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

Compromiso Anticorrupción. (Anexo 6)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. El Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Registro único tributario RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado. El oferente interesado, deberá acreditar al menos una de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P. en establecimientos especializados.

Certificación Cuenta Bancaria

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado.

PROPUESTA ECONÓMICA

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo y de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento Administrativo de Bienestar Social de San José de Cúcuta, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, NO exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar Experiencia Específica en la Prestación de los Servicios objeto de este proceso, los interesados en ofertarle a la Entidad Territorial deberán acreditar experiencia así: mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto sea igual o esté relacionado con la SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA (KITS) o contratos con objetos similares al proceso en mención, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Por lo antes expuesto, los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE:

- *Concepto Sanitario Favorable Vigente del lugar donde se almacenarán los alimentos a entregar*, expedido por la entidad competente.
- *Registro fotográfico de los bienes a entregar, especificando marca, presentación y empaque para el suministro de cada kit.*

SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Bienestar Social revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes

8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
13. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MIPYMES, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
14. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 de la LEY 2069 DE 2020.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los Parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el Análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	1	2	3	4
Clase	General	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Fase de Planeación	Selección	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable	Inconsistencias en los documentos de la oferta. Presentación de documentos desactualizados o incompletos	Qué el contratista incumpla con la ejecución del contrato	Qué se presente intoxicación por falta de buenas prácticas de manipulación de alimentos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Reproceso en la implementación y ajuste de la nueva normatividad	Inconvenientes para la adjudicación del contrato.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Niños intoxicados o con graves problemas de salud
Probabilidad	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	2 (Menor)	3 (Moderado)	4 (Mayor)	4 (Mayor)
Calificación total	5 (Riesgo Medio)	4 (Riesgo bajo)	5 (Riesgo Medio)	5 (Riesgo Medio)
Prioridad	Aceptar el riesgo	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Empresa aseguradora	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venia aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde los estudios previos las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	Realizar seguimiento por parte de la nutricionista con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones de preparación de los alimentos y su adherencia a la minuta patrón
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto después del tratamiento – Impacto	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Menor)
Impacto después del tratamiento – Calificación	Riesgo Bajo (3)	3 (Riesgo bajo)	3 (Riesgo bajo)	3 (Riesgo bajo)
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibro económico del contrato?	No	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Generador de la Necesidad Subsecretarios de Salud Referentes Programa	Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Permanente	Evaluación de los comités	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Publicación de las evaluaciones	Desde la formulación de estudios previos	Desde la formulación de estudios previos
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Verificación de los documentos que integra la oferta.	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Dificultades en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2 (Improbable)	4 (Mayor)	6 (Riesgo Alto)	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	Empresa aseguradora	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	2 (Improbable)	2 (Menor)	4 (Riesgo bajo)	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Desde la formulación de estudios previos	Ejecución del contrato

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

1. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Julio Ernesto Hurtado Suarez
Estructurador Jurídico